



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: ELIZABETH CASTILLA PUMAREJO Y OTROS
RADICADO NO. 20001 31 03 005 2021 00304-00.

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

A folio que antecede el apoderado de la parte demandante y la demandada MARIANELA ROSA MILAGROS GUTIERREZ CASTILLA, solicitan se suspenda la Litis hasta el 30 de septiembre de 2023, por encontrarse en etapa de transacción de la obligación, de tal manera que le puedan poner fin al proceso.

Respecto del tópico en mención, el artículo 161 de nuestra normatividad procesal Civil Colombiana establece:

“Artículo 161. Suspensión del proceso.

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Descendiendo al caso de estudio, encontramos que la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y la demandada se encuentra ajustada a derecho, por lo que en esta ocasión se accederá a lo solicitado y en consecuencia se decretará la suspensión del presente asunto hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso a solicitud de las partes hasta el 30 de septiembre de 2023, acorde a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cd095504bcbc5ea9d301d8ff762f233ac6d4b3234ae72ff586c10658164d31**

Documento generado en 28/08/2023 06:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>